

MOCIÓN AL PLENO



El Grupo Municipal de Por Tres Cantos presenta para su debate y aprobación en el próximo Pleno Ordinario del mes de abril la siguiente MOCIÓN:

ESTABLECER UNA DISTANCIA MÍNIMA AL NÚCLEO URBANO PARA ACTIVIDADES PELIGROSAS, QUE PRODUZCAN CONTAMINACIÓN O AFECTEN A LA SALUD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, a pesar de haberse aprobado hace más de 60 años, sigue en vigor.

En este Decreto se establece que “En todo caso, las industrias fabriles que deban ser consideradas como peligrosas o insalubres, sólo podrán emplazarse, como regla general, a una distancia de 2.000 metros a contar del núcleo más próximo de población agrupada.”

Dos multinacionales (PreZero y Enagás) planean la instalación de una macroplanta de biogás en el término municipal de Colmenar Viejo, en una parcela que se encuentra a apenas 1’3 km de un centro educativo, y a 1’5 km de las viviendas más cercanas y a escasos solo 2’5 kilómetros del Nuevo Tres Cantos y a menor distancia de un posible nuevo desarrollo.

Por Tres Cantos entiende que el Ayuntamiento de Tres Cantos debe proteger a la población ante actividades que puedan ser perjudiciales tanto para el medio ambiente (contaminación del aire, suelos y aguas) como para la salud de la población (malos olores y emisión de sustancias peligrosas).

MOCIÓN AL PLENO



Lo recogido en el Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, de una distancia de 2.000 metros al núcleo urbano para industrias consideradas como peligrosas o insalubres es un buen punto de partida, pero que se debe ampliar. Se debe proteger a la población de Tres Cantos de actividades que puedan afectar al medio ambiente y/o a la propia salud de la población.

Por todo ello, el Grupo Municipal de **POR TRES CANTOS** PROPONE que se adopten los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Establecer una distancia mínima para que se pueda establecer una actividad económica que afecte o pueda afectar al medio ambiente (contaminación de aguas, tierras o aire) o a la salud (malos olores y emisión de partículas nocivas) respecto del núcleo urbano más cercano de al menos 3 kilómetros.

SEGUNDO: Que en caso de centros educativos, centros de mayores, hospitales (residencias, centros de mayores, centros de día), etc., esta distancia mínima se establezca en 5 kilómetros.

Tres Cantos a 16 de abril de 2025